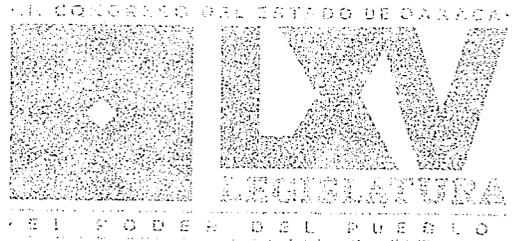


DIPUTADO  
INTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

OFICIO: 004/2024

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de Enero de 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE



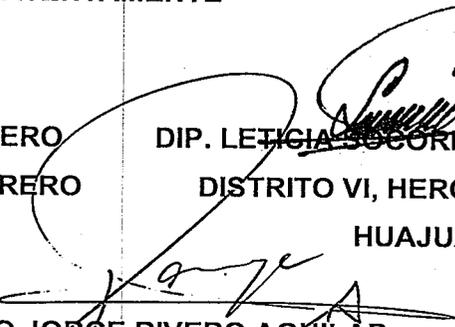
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 primer párrafo y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de la aguja de Santo Tomás Ocotepéc", como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO  
PUTLA VILLA DE GUERRERO

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN  
HUAJUAPAN

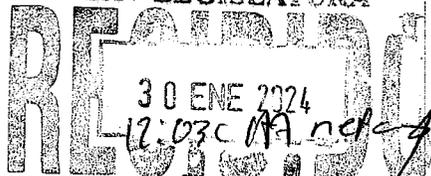
  
LICENCIADO JORGE RIVERO AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
SANTO TOMÁS OCOTEPEC

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santo Tomas  
Ocotepéc,  
Dto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2024, Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



OFICIO:004/2024  
ASUNTO: INICIATIVA

DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE

Quienes suscriben, **Diputado NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO Y DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrantes del Grupo Parlamentario del partido Morena y **Licenciado Jorge Rivero Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Santo Tomás Ocotepec**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 51 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su aprobación la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada **"Danza de la aguja de Santo Tomás Ocotepec"**, como **Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca**, bajo la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

##### PRIMERO.- Planteamiento del problema

De acuerdo con la Monografía recopilada por integrantes de la Comisión Cultural Comunitario, presidida por el C. Isaac Rivero Avendaño y su Director artístico, Profr. Juan Víctor Ramírez Cortés, nos permitimos citar textualmente:

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

NOMBRE DEL DANZA: LA AGUJA

a) CONTEXTO HISTÓRICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA DANZA

El pueblo originario de Santo Tomas Ocotepec, que en mixteco lleva por nombre ñuu tee suji que quiere decir pueblo de hombres nahuales, este poblado se localiza en las coordenadas 17°09' de LN y 97°45' de LO, con una superficie territorial de 6,808.55 hectáreas y 2100 metros sobre el nivel del mar, cuenta con 9 agencias municipales y 4 agencias de policía con una cantidad aproximada de 10,000 habitantes; colinda al norte con las comunidades de Santa María Cuquila y San Miguel del Progreso, agencias que pertenecen al municipio de Santa María Asunción Tlaxiaco, al sur con los municipios de Santa María Yucuhiti y Santiago Nuyoo, al este con los municipios de Santa Cruz Nundaco y San Esteban Atlatlahuca, al oeste con San Andrés Chicahuaxtla comunidad que pertenece al municipio de Putla de Guerrero y Mexicalcingo de los Granados agencia que pertenece al municipio de Santa María Asunción Tlaxiaco.

Los ancestros de esta comunidad originaria dejaron una gran riqueza cultural como la música tradicional de cuerdas, artesanías, gastronomía, carnaval, lengua y baile que lo han venido practicando y conservando por varios cientos de años y una de las riquezas más importantes de este pueblo originario es el baile de la aguja.

b) DESCRIBIR LA EXPRESIÓN CULTURAL

El baile lo practicaban en las fiestas patronales, en las bodas, bautizos y en las mayordomías, desde luego que lo representaban conforme a sus conocimientos previos ya que, en aquel entonces, ellos carecían de cultura y escritura de las notas musicales por no contar con centros educativos, mas sin embargo al sonido del violín y guitarra disfrutaban el baile. Hoy en día, este legado musical tan importante que han dejado nuestros antepasados y con el fin de hacer patente la vitalidad y ampliar los horizontes de apreciación de esta manifestación artística, se ha considerado las músicas para la estructura del cuadro de este baile: 1.- na koo ii viko (Que siga la fiesta), 2.- yaa sii ini (Música alegre),

3. yitiku (La aguja), 4. kuu sli ini (El gusto)

Primero música de la presentación de la delegación en el escenario con el mensaje en lengua originaria y en español de una mujer y/o un hombre en lo que los bailarines avanzan al centro mediante un círculo y al cierre de este dejan los accesorios que llevan consigo como bules, redes, tenates, cántaros, etc., así como también las personas que escenifican se ubican en el espacio estratégico e inician sus actividades mientras que el resto del grupo regresan al lugar de partida para empezar el baile con la música de violín yaa sii ini (Música alegre) hasta ubicarse al centro de la pista y al termino se sientan todos y únicamente se queda la bailarina estelar, inicia la música y la mujer se dirige a la

**"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

máxima autoridad del lugar del evento para solicitar su apoyo de venderle los ojos llevando en las manos una jícara que contiene un paliacate rojo y una aguja Capotera con un listón blanco o rojo, lo invita con todo respeto a pasar al centro de la pista del baile para colocarle el paliacate en los ojos y con el fin de desorientarla la hace girar, la persona que representa la máxima autoridad toma la aguja y la lleva al lugar que cree conveniente para esconderla, se inicia el baile, la mujer vendada de los ojos guiándose por la música a lanza en busca de la aguja, una vez que la haya encontrado regresa al lugar de partida con la misma música, nuevamente solicita la ayuda de la persona que le quite el paliacate de los ojos y por el gusto de haber encontrado la aguja, bailaran juntamente con el resto de los integrantes al ritmo de la música kuu sii ini (El gusto), al finalizar ejecutan yaa sii ini (Música alegre) para la terminación de todo el baile

**c) LUGARES Y FECHAS EN LAS QUE SE REALIZA**

Dentro del municipio en la fiesta patronal los días 20 y 21 de diciembre, eventos sociales, bodas, bautizos y mayordomías

**d) PERSONAJES QUE SE REPRESENTAN EN LA PROPUESTA**

Participan hombres y mujeres de diferentes edades.

**e) DESCRIBIR LA INDUMENTARIA Y ORNAMENTOS QUE SE UTILIZAN EN LA PRESENTACIÓN, ASÍ COMO SU SIGNIFICADO O SIMBOLISMO**  
Elaboración de traje típico regional.

Primero se trasquila el borrego, después se lava con amole, se seca, se limpia y se carda, en seguida se hila con malacate, una vez llenado el malacate de hilo, se enrolla formando una bola de hilo, las artesanas empiezan a armar sus diferentes tejidos como son: huipiles, rollos, lanillas, ceñidores, tlacoyal y bolsas para guardar tortillas. Los hombresportan algodón y ceñidores. Todos estos trajes son elaborados en telar de cintura. En los huipiles de las mujeres se representan diferentes figuras de colores brillantes.

Se dice que el bordado es un lenguaje universal, los diseños han transmitido la memoria ancestral de los pueblos.

Las artesanas hilan y tejen sus huipiles y en ellos cuentan las historias de su vida, sus huipiles muestran en sus brocados su relación con el universo y la naturaleza, las formas ondulantes, curvas o en ángulos representan el agua de los ríos y los caminos que han de recorrer para cumplir sus destinos. Los picos del cuello representan los 4 puntos cardinales, símbolo de la dualidad suprema, grecas que entrelazan el destino de su gente.

La figura central (grecas en zigzag) es la montaña sagrada, morada de los dioses, también representa los surcos de la tierra donde surgen las plantas que alimentan al pueblo.

Debajo de estas se encuentra Quetzalcoatl, la serpiente emplumada, el rombo representa el cielo y el inframundo, lo bueno y lo malo, el día y la noche.

**"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

Vestuario: Hombres se compone de camisa y calzón de manta, algodón de lana, paliacates, red, bolsa para tortillas, bule, huaraches de correa, ceñidor y sombrero de palma.

Mujeres utilizan lanilla de lana, rebozo de algodón, tlacoyal, collares, aretes, huipiles, soyate, ceñidor, rollo, huaraches, tenate de palma, bolsa para tortitas y jícara de bule.

f) SEÑALAR EL ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL

Violín, guitarra, guitarrón y güiro.

3.- DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN LA PROPUESTA

- a) Coreografía: Entran en pareja haciendo la presentación de los bailarines y en este momento ubican sus accesorios en el lugar en donde ejecutarán el baile, regresan a su lugar de entrada para que con la siguiente música entren nuevamente y formen un círculo, en el centro queda la bailarina estelar encargada de buscar con los ojos vendados la aguja que la máxima autoridad del evento haya escondido entre el público presente, mientras las parejas restantes toman la posición de sentarse en el piso, y la música será la que guíe a la bailarina al lugar donde se encuentre la aguja, una vez que la bailarina tiene en sus manos la aguja la música la regresa al centro del círculo, y con el apoyo del personaje que representa la máxima autoridad le quita la venda de los ojos para concederle, por el gusto de haber encontrado la aguja, el siguiente baile, los bailarines se ponen de pie y bailan al ritmo de los músicos
- b) Accesorios que ocupan los participantes: sombrero de palma, paliacates, guaraches, red, bule, collares, aretes, tenates, bolsas de algodón para tortillas, tlacoyales, soyates, ceñidor.
- c) Utilería y escenografía: telar de cintura, carda, malacate, lana, jícara, cántaro, jarro y canasto
- d) Duración de la propuesta: los bailarines tienen un tiempo de preparación de 6 meses

4.-PROPUESTA MUSICAL

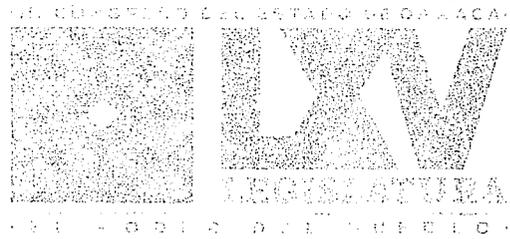
A. Título de las piezas

- Naa koo ii viko (que siga la fiesta), chilena
- Yaa sii ini (música alegre), chilena
- Yitilku (aguja), chilena
- Kuu sii ini (el gusto), chilena

B. Tipo de agrupación musical: se compone de 2 violines, una guitarra, un guitarrón y un güiro

- Género musical: Chilena
- Duración de la pieza musical: 12 minutos
- Origen de las piezas musicales: las piezas musicales fueron tocadas por los

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



**"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

ancestros y con el paso del tiempo se ha venido mejorando De una extensa entrevista con integrantes del cabildo municipal, la "Danza de la aguja de Santo Tomás Ocotepec", sostienen que data de hace unos 60 años que se baila en las comunidades del municipio. Danza que ha tenido participación en la Guelaguetza en 4 ocasiones, desde el 2011 ha estado en la máxima fiesta de los oaxaqueños.

Es una danza que surgió en el pueblo, en sus fiestas dicen sus impulsores, con el involucramiento de profesores activos y jubilados es como cobra mayor impulso, sobre todo por la autenticidad de su vestimenta.

La danza de la aguja se encuentra estrechamente vinculada al origen del pueblo originario de Santo Tomas Ocotepec, que en mixteco lleva por nombre ñuu tee suji que quiere decir "pueblo de hombres nahuales", y que comparte a la sociedad sus modos de vida, de trabajo, y de luchas. Existe según sus impulsores una interpretación en la búsqueda de la aguja que está vinculada a animales feroces, rayo y arcoiris, que su baile refiere a ubicar el escondite del enemigo, otra que, en la época prehispánica, en los pueblos cuando robaban, tenían que ubicar lo robado.

## **SEGUNDO.- ARGUMENTACIÓN**

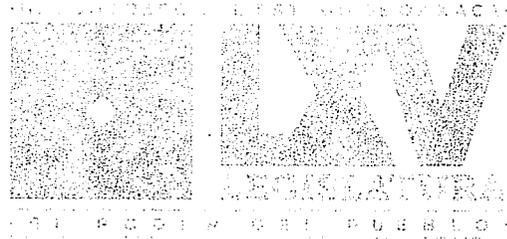
### **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022 – 2028**

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo que guía al actual gobierno, sostiene lo siguiente:

Durante décadas, el pueblo de Oaxaca ha sufrido violaciones a los derechos fundamentales de sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, negándoles el acceso a una política inclusiva en materia de cultura y fomento de las artes.

A partir del reconocimiento de esta situación general, se definen las prioridades del estado de Oaxaca como parte de la Reparación Histórica de los Pueblos y el Nuevo Pacto Social para una Convivencia Segura y Pacífica.

Esta visión debe restituir el valor y la importancia a los pueblos, comunidades y personas indígenas, pues la enorme riqueza cultural del estado está basada en las raíces de los pueblos originarios que habitan este territorio desde mucho antes de la conformación de



**“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

un estado, y son parte de un sincretismo de visiones, manifestaciones y creaciones culturales de muchos siglos.

Esta riqueza radica en la coexistencia de sus 16 pueblos originarios agrupados en: Mixteco, Chocholteco, Triqui, Cuicateco, Mazateco, Ixcateco, Nahuatl, Chatino, Zapoteco, Mixe, Zoque, Ikoot's, Chontal, Amuzgo, Tacuate y Chinanteco, y la presencia de las comunidades Afromexicanas, que hoy en día forman un mosaico rico y variado.

De este mosaico se desprenden un sinnúmero de manifestaciones culturales que forman parte de nuestro Patrimonio Cultural. Esta diversidad cultural alimenta diversas capacidades, valores humanos y cosmovisiones que pueden impulsar el desarrollo sostenible de los individuos. Aunado a ello, la diversidad natural ha jugado un papel fundamental en el desarrollo y la preservación de sus pueblos y comunidades.

Esta desatención ha ocasionado una acelerada pérdida de los valores culturales, alimentada de falta de políticas claras y enfocadas a la protección y preservación de los bienes culturales tangibles e intangibles.

En Oaxaca, se hablan 16 lenguas: mixe, amuzgo, cuicateco, chatino, chinanteco, chocholteco, chontal, ixcateco, mazateco, mixteco, zoque, popoloca, triqui, ombeayiüts, zapoteco y el náhuatl, de las cuales suman 178 variantes agrupadas en 5 familias lingüísticas, de ellas cinco se encuentran en muy alto riesgo de desaparición como lo son: el ixcateco, el chocholteco, el zoque, el chontal y el amuzgo.

De acuerdo con lo anterior, destaca lo que el actual gobierno se propone avanzar en la materia, entre otros, destacan las siguientes líneas de acción:

**Estrategia 1.5.1**

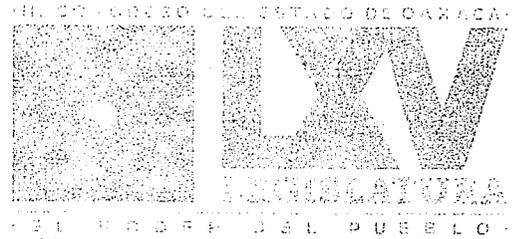
Salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial de Oaxaca, para garantizar su conservación y preservación.

**Líneas de acción**

1.5.1.1 Impulsar la preservación y conservación del patrimonio cultural inmaterial del estado con especial énfasis en los pueblos indígenas, afromexicanos y otros grupos históricamente discriminados.

1.5.1.2 Propiciar la transmisión de conocimientos, técnicas y significados de las manifestaciones culturales de grupos indígenas, afromexicanos y populares en un marco de respeto y participación comunitaria.

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



**“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

- 1.5.1.3 Promocionar la riqueza cultural del estado a nivel local, nacional e internacional.
- 1.5.1.4 Realizar proyectos que estimulen la participación colectiva de grupos indígenas, afroamericanos y populares, para fortalecer los procesos culturales comunitarios.
- 1.5.2.7 Realizar rutas culturales para visibilizar las manifestaciones de los pueblos y comunidades del estado.

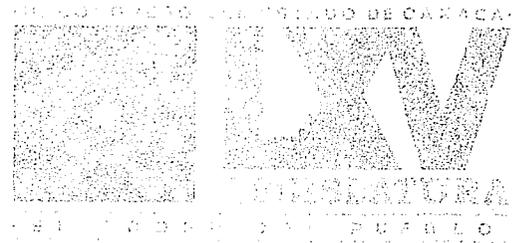
En los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y mestizas de Oaxaca, son una forma o estilo de vida, las tradiciones orales, usos sociales, actos festivos, conocimientos y ceremonias relativas a la naturaleza, rituales, prácticas religiosas, danzas, indumentarias combinadas y autóctonas, su lengua y artesanías son elementos constitutivos de nuestra cultura milenaria, una forma de expresión y de enriquecimiento que los pueblos y comunidades indígenas recrean y reproducen en el tiempo y con las generaciones en sus diferentes grupos étnicos (desde niños hasta adultos mayores), dichos modos de vida reafirman un bien cultural, que a su vez está reconocido como derecho humano.

En nuestra entidad las raíces históricas y culturales se entrelazan entre la época prehispánica, colonial y actual. Los pueblos y comunidades indígenas existen desde antes de la formación del Estado que contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo.

Una de las expresiones culturales que ha cobrado relevancia en el territorio de nuestro estado es la danza de la aguja, la cual tiene su origen en Santo Tomás Ocotepec, pueblo mixteco.

### **TERCERO.- FUNDAMENTACIÓN**

Los derechos humanos establecidos en diversos ordenamientos jurídicos de carácter internacional y nacional, entre otros, el artículo 27, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los artículos 15, numeral 1, inciso a) y numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 1, 11, 13 y 16 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 proclamada por la UNESCO; los artículos 2, apartado 2 inciso b), 5 y 23 del Convenio 169 de la Organización Internacional



**"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

del Trabajo (OIT); el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 16, 59 fracción LXXVI, 80 XXIX y XXXII, y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16Bis y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca; y las disposiciones de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca.

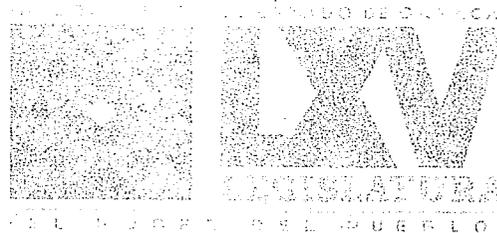
### **La cultura como Derecho Humano y la Salvaguarda del Patrimonio Cultural**

El artículo 27, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es contundente al establecer que: *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.* En el mismo sentido, el artículo 15, numeral 1, inciso a) y numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, plantea: Artículo 15, numeral 1.- *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:* a) Participar en la vida cultural y 2.- Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

### **APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

De acuerdo con la página de la UNESCO<sup>1</sup>, en su 32ª reunión, celebrada en 2003, la Conferencia General de la UNESCO aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. La Convención es el fruto de los esfuerzos realizados, desde la fundación misma de la Organización, con la elaboración de informes y la organización de conferencias para estudiar

<sup>1</sup> <https://ich.unesco.org/doc/src/01853-ES.pdf>



**"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

y reconocer la diversidad de las identidades culturales del mundo. La Convención de 2003 es uno de los instrumentos normativos de la UNESCO en el ámbito de la cultura que revisten más importancia para la organización de actividades en pro de la diversidad cultural.

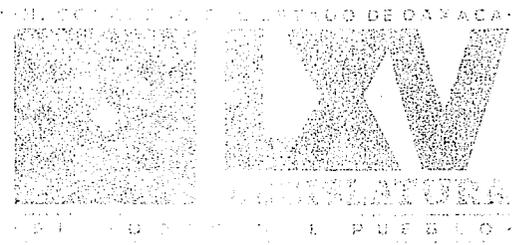
La Convención de 2003, que es el primer instrumento multilateral vinculante para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, está basada en los acuerdos internacionales, las recomendaciones y las resoluciones existentes en materia de patrimonio cultural y natural. La Convención sirve de marco para la concepción de políticas que reflejen el pensamiento internacional actual en materia de preservación de la diversidad cultural y de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

La Convención tiene cuatro finalidades principales:

- I. Salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.
- II. Garantizar el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos interesados.
- III. Sensibilizar a nivel local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y a la necesidad de garantizar su reconocimiento recíproco.
- IV. Fomentar la cooperación y asistencia internacionales.

A los efectos de la Convención, se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural (artículo 2º, párrafo tercero). Este patrimonio se puede manifestar en los siguientes ámbitos:

- Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vector del patrimonio cultural inmaterial.



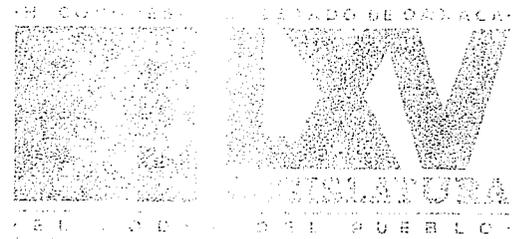
**"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

- Las artes del espectáculo.
- Los usos sociales, rituales y actos festivos.
- Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- Las técnicas artesanales tradicionales.

El patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad.

El espíritu de la Convención quiere que las comunidades tengan un carácter abierto, sin estar necesariamente vinculadas a territorios determinados. Las comunidades pueden ser dominantes o no dominantes y un individuo puede pertenecer a diferentes comunidades a un mismo tiempo, o cambiar de comunidad. La Convención recalca que el patrimonio cultural inmaterial presente en un territorio debe ser identificado y definido con la participación de las comunidades, grupos y organizaciones no gubernamentales pertinentes. Sobre esta base, los Estados Partes han de tratar de conseguir la más amplia participación posible de las comunidades, grupos y –cuando proceda– individuos que creen, mantengan y transmitan ese patrimonio, y asociarlos activamente a su gestión.

El término "salvaguardia" da a entender claramente que el objetivo principal de la Convención es garantizar la viabilidad a largo plazo del patrimonio inmaterial dentro de las comunidades y los grupos. La Convención define la "salvaguardia" como "las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión – básicamente a través de la enseñanza formal y no formal – y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos", la "salvaguardia" y el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos lo plantea en su artículo 1º y lo define en su artículo 2º: Se



**"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

*entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural (op cit).*

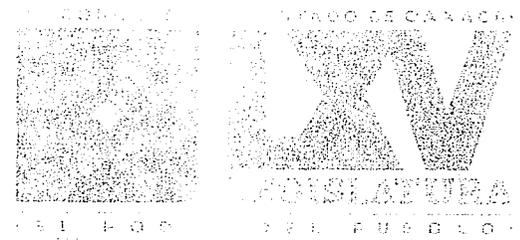
La Convención presta especial atención a las expresiones vivas del patrimonio inmaterial que las comunidades consideran parte importante de su sentimiento de identidad y continuidad. En el patrimonio cultural inmaterial no hay jerarquía alguna: todas las expresiones son valoradas por igual. Las expresiones reconocidas del patrimonio inmaterial deben ser compatibles con los instrumentos jurídicos internacionales existentes en materia de derechos humanos y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos. La Convención reconoce la importancia del patrimonio inmaterial como instrumento de cohesión social, de aprecio de la identidad cultural de otros grupos y de desarrollo sostenible.

1. En la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO, define: *cultura como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias*<sup>2</sup>.

En la misma fuente, plantea que, *Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas. También que, tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de*

---

<sup>2</sup> Esta definición ha sido tomada de la Propuesta de Reforma Constitucional sobre los Derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, del INPI la Secretaría de Gobernación pp. 2002-2011.



“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

### **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>3</sup>**

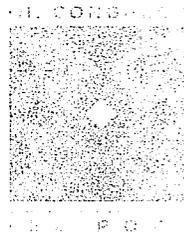
En el Convenio 169 de la OIT, en sus artículos 2, apartado 2 inciso b), 5 y 23, plantea la acción, *que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; y la aplicación del Convenio (artículo 5) : a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.* En tanto, el artículo 23, incorpora uno de los elementos más importantes de la danza que la presente iniciativa busca declarar como patrimonio cultural inmaterial, el arte de la vestimenta, pero sobre todo las máscaras que son tallados de madera, y representan un nicho potencial económico muy importante en el municipio, distrito, región y la entidad, incluso ha trascendido las fronteras de nuestro país.

#### Artículo 23

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo

<sup>3</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



**"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

### **Artículo 2º Constitucional**

*Al respecto, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:*

Artículo 2o.

La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

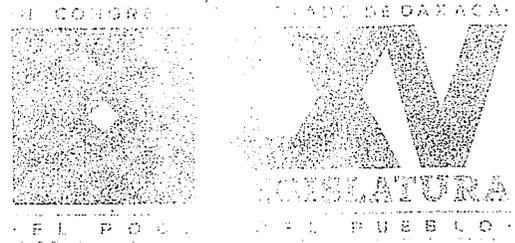
La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

(...)

Es decir, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin importar su auto denominación, forman parte de la composición pluricultural de la Nación, y constitucionalmente protegida en sus derechos, razón por la cual, el Estado debe implementar los mecanismos y medidas de protección a sus

DIPUTADO  
ING. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



**“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

derechos fundamentales, evitando la violación a sus derechos, a su forma de vida y a sus buenas prácticas, en cualquier ámbito de su existencia, tal es el caso de sus **expresiones artísticas y culturales.**

## **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

Artículo 12.- ...

[...]

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afrooaxaqueñas; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social.

## **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca**

Así mismo, en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca ha quedado normado que, la salvaguarda del patrimonio cultural es uno de los ejes estratégicos de la política cultural del Estado (artículos 10 y 11, fracción I, de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca).

Los tipos de patrimonio cultural que se regulan en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca son: **“Patrimonio Cultural tangible o material, ... el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.”**

**"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

En el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, se regula la declaratoria de publicidad del patrimonio cultural: *"... se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado."*

En ese sentido, dicha declaratoria es el acto jurídico por medio del cual el Congreso del Estado: *"tiene por objeto el otorgar un reconocimiento adicional a un bien, y podrá hacerse sobre un elemento individual o sobre un conjunto de elementos que guarden algún tipo de relación entre sí."*

Una manifestación o expresión cultural para que sea considerada o reconocida como patrimonio cultural inmaterial requiere ser reconocida en la historia, en la cultura y sus artes: Elemento que la "Danza de la aguja" de Santo Tomás Ocotepec, reúne.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las características del patrimonio cultural inmaterial son:

- a) **Tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo:** "el patrimonio cultural inmaterial no solo representa las tradiciones heredadas del pasado, sino también las prácticas rurales y urbanas contemporáneas en las que participan diversos grupos culturales."
- b) **Inclusivo:** "podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son similares a las practicadas por otros. Ya sean del pueblo vecino, de una ciudad al otro lado del mundo, o hayan sido adaptados por pueblos que han emigrado y se han asentado en una región diferente, todos son patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de una generación a otra. Otro, han evolucionado en respuesta a sus entornos y contribuyen a darnos un sentido de identidad y continuidad, proporcionando un vínculo desde nuestro pasado, a través del presente y hacia nuestro futuro. El patrimonio

**"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

cultural inmaterial no da lugar a dudas sobre si ciertas prácticas son o no específicas de una cultura. Contribuye a la cohesión social."

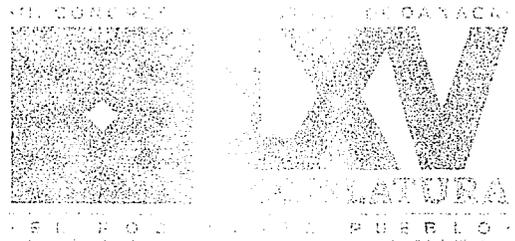
- c) **Representativo:** "el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, en términos comparativos, por su exclusividad o su valor excepcional. Prospera sobre su base en las comunidades y depende de aquellos cuyo conocimiento de las tradiciones, habilidades y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, a otras comunidades."
- d) **Basado en la comunidad:** "el patrimonio cultural inmaterial solo puede ser patrimonio cuando es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten; sin su reconocimiento, nadie más puede decidir por ellos que una determinada expresión o práctica es suya."

*"... la importancia del patrimonio cultural inmaterial no es la manifestación cultural en sí misma, sino la riqueza de conocimientos y habilidades que se transmiten a través de él de una generación a la siguiente.*

*El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es relevante para los grupos minoritarios y para los principales grupos sociales dentro de un Estado, y es tan importante para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.*

En esa consideración, al tratarse de un conjunto de conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, La "danza de la aguja" de Santo Tomás Ocotepec como patrimonio cultural intangible o inmaterial del Estado de Oaxaca.

En ese entendido, una de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial o intangible (comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos) de



**"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

mérito, es precisamente su declaración por parte del órgano legislativo como tal (sin que pase inadvertido que en términos de los artículos 16, 17 y 18 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, se crean tres mecanismos internacionales para salvaguardar el patrimonio inmaterial de los Estados miembros: a) La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; b) La Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere Medidas Urgentes de Salvaguarda; y c) Los Programas, Proyectos y Actividades de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial).

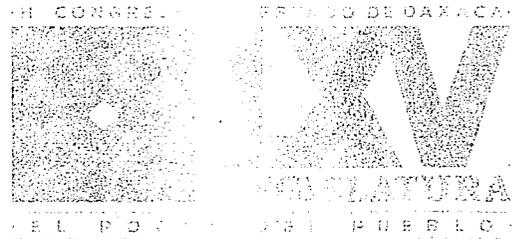
**CUARTO.- Objeto y lo que se propone resolver la iniciativa**

La declaración de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de la aguja de Santo Tomás Ocotepéc", como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca redundaría en el reconocimiento y desarrollo de una danza pujante que además, permitirá fortalecerla a nivel regional, estatal, nacional e internacional, y recrearla con las futuras generaciones.

Lo que necesariamente implica Declarar:

- a. La "danza de la aguja" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como una disposición de orden público y social, de respeto y fomento, promoción, conservación y salvaguarda.
- b. El Ejecutivo, por medio de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y la Secretaría de Turismo deberán adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial de la "Danza de la aguja" de Santo Tomás Ocotepéc, que incluye filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de éste patrimonio en sus distintos aspectos y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, promoverán lo necesario para promocionarlo y preservarlo conforme a la disposición presupuestal correspondiente.

DIPUTADO  
INTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Por lo anteriormente expuesto, consideramos necesario y relevante, la aprobación del siguiente proyecto de decreto por el que se declara: **La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de la aguja" de Santo Tomás Ocotepec, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:**

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de la aguja" de Santo Tomás Ocotepec, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y a la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos procedentes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de Enero del 2024.

**ATENTAMENTE**



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
LXV LEGISLATURA  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN

LICENCIADO JORGE RIVERO AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
SANTO TOMÁS OCOTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN